



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000241 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 JUL 2017

VISTO:

La Carta Nº 044-2017/CONSORCIO MIXTO, de fecha 15 de Junio del 2017, Informe Nº 074-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-RCA, de fecha 22 de Junio del 2017, Informe Nº 1071-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 03 de Julio del 2017, proveído de fecha 03 de Julio del 2017, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Octubre del 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 008-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO MIXTO**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a **S/. 4'402,713.47 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON 47/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Carta Nº 044-2017/CONSORCIO MIXTO, de fecha 15 de Junio del 2017, el Representante legal del **CONSORCIO MIXTO**, SOLICITA una Ampliación de Plazo Parcial Nº 05 por **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, en razón a la demora en el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra Nº 02, correspondiente a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES"**.

Que, mediante Informe Nº 074-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-RCA, de fecha 22 de Junio del 2017, el Ingeniero **RICARDO CABALLERO ALON**, en calidad de inspector de la obra antes mencionada, informa que lo solicitado por la el Consorcio Mixto es **IMPROCEDENTE** ya que la ejecución de dichas partidas ya fueron ejecutadas al momento en que me hice cargo de la inspección de la obra, teniendo en cuenta con lo mencionado por el contratista fue analizado por el Supervisor Externo en la afectación de la ruta crítica y ahora solicitado por una supuesta ampliación de plazo parcial no afecta la ruta crítica, más aun la obra está en fase de culminación, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES"**.

Que, mediante Informe Nº 1071-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 03 de Julio del 2017, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por el Inspector de la obra, se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye por parte del Sub Gerencia de Obras **declarar IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial Nº 05, por un plazo de **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, teniendo como justificación lo informado por el Inspector de la obra, queda establecido que el inicio del plazo es el 15 de Octubre del 2016 y la nueva fecha de término del plazo es el **22 de Julio del 2017**, y el plazo que vence para notificar el Acto Resolutivo es el día **10 de Julio del 2017**.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000241 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 JUL 2017

Que, mediante proveído de fecha 03 de Julio del 2017, inserto al reverso del Informe N° 1071-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución declarando **IMPROCEDENTE**, dicha solicitud.

Que, el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento s de la solicitud de ampliación.

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, del análisis de lo informado por el Inspector de la obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 169° y 170° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por un total de **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, ya que la ejecución de dichas partidas ya fueron ejecutadas en la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES**", debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, del 03.08.15 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, **IMPROCEDENTE**, la solicitud, de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, por el **CONSORCIO MIXTO**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES**", ya que carece de sustento legal y técnico ya que la ejecución de dichas partidas ya fueron ejecutadas en la Obra, asimismo no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, así mismo se debe tener en cuenta que el inicio del plazo es el 15 de Octubre del 2016 y la nueva fecha de término del plazo es el **22 de Julio del 2017**, y el plazo que vence para notificar el Acto Resolutivo de IMPROCEDENCIA, es el día **10 de Julio del 2017**.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000241 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 JUL 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.

Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO MIXTO**, a la Sub. Gerencia de Obras, al Ingeniero **RICARDO CABALLERO ALON**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerente Regional de Infraestructura
CAP 1627